

# NOVEDADES

#AURENNoticias

## TRÁMITE DE RESIDENCIA FISCAL

### NUEVAS EXIGENCIAS

Recientemente la DGI realizó cambios respecto a los requisitos necesarios para la emisión de los certificados de residencia fiscal, los cuales resumimos a continuación.

Actualmente, y a diferencia de lo aceptado hasta el momento, es necesario tener una justificación fundada para la solicitud del certificado, como ser una operación sujeta a doble tributación o un requerimiento de un fisco extranjero. Asimismo deberá informarse el uso del certificado.

### JUSTIFICACIÓN

Para poder realizar la solicitud, la justificación a probar podrá ser en aplicación de un Convenio para Evitar la Doble Imposición (CDI), o por otro motivo.

- Si se solicita bajo el cumplimiento de un CDI, deberá informarse el país con convenio suscrito y el artículo que aplica del mismo para el tipo de renta que genera la solicitud del certificado.
- en el caso de ser por otro motivo que no sea un CDI se deberá informar el país destinatario de la solicitud y la normativa extranjera que justifica la solicitud del certificado.

### USO DEL CERTIFICADO

Se deberá indicar:

- El destinatario del mismo (Persona Física, Persona Jurídica, Organismo Gubernamental u otros);
- Número de identificación fiscal (para los casos de Personas Físicas, Personas Jurídicas u otros);

- Detalle de la transacción que motiva la solicitud del certificado indicando el tipo de renta a recibir (dividendos/regalía/intereses/cobranza, etc.) y la contraparte de la operación; y,
- Para el caso del Organismo Gubernamental se deberá indicar la razón por la cual se requiere el mismo.

Por lo tanto, estas nuevas condiciones dificultan la posibilidad de solicitar el certificado de con un destinatario y un motivo o uso específico que de origen a la misma.

## **PRÓRROGA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA**

Mediante la Ley N° 19.398 del 1° de junio de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016 la entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley de Inclusión Financiera establecidas en el inciso primero del Art. 35 y los art. 36, 40 y 41.

Cabe recordar que lo establecido en los mencionados artículos son los pagos por los siguientes conceptos:

- Operaciones de enajenaciones de bienes o prestaciones de servicios mayores a UI 40.000 bajo determinadas condiciones.
- Operaciones de enajenaciones de bienes o prestaciones de servicios mayores a UI 160.000.
- Enajenaciones y otros negocios sobre bienes inmuebles y de vehículos por montos mayores a UI 40.000.

Asimismo, con fecha 13 de junio de 2016, se promulgó la Ley 19.401 que aclara que la entrada en vigencia de la Ley 19.398 es a partir del 1° de junio de 2016.

## **TRABAJO DOMÉSTICO**

### **FONDO SOCIAL**

A través del comunicado N° 18/2016 del 13 de junio de 2016, el BPS comunica la creación del Fondo Social voluntario según lo establecido en el Convenio Colectivo del sector. La vigencia del mismo es a partir de junio de 2016 y el mismo se financiará con un aporte del 0.03% del empleador y del trabajador, el cual se incluirá en forma automática en la factura.

Si el empleador o el trabajador optaran por no efectuar el aporte, se deberá modificar la opción automática vía web.

Por último, recuerda que se encuentra disponible el teléfono 0800 2001.

## **ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

### **PRÓRROGA A LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS A LAS EXPORTACIONES**

Por medio de un Decreto (aún sin numerar) de fecha 06 de junio de 2016 el Poder Ejecutivo estableció la prórroga del régimen de devolución de tributos a las exportaciones establecidas en el Decreto N° 147/014 del 23 de mayo de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2016.